



**Juzgado Promiscuo Municipal
Anzoátegui Tolima**

Anzoátegui, nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Odilia Borja Gutiérrez
Radicado: 730434089001 2020 00040 00

Teniendo en cuenta los memoriales que anteceden, ADMÍTASE lo solicitado por la apoderada del actor, en el sentido de tener por NOTIFICADO personalmente a la demandada Odilia Borja Gutiérrez, como quiera que la empresa de mensajería AM MENSAJES, remitió citación para diligencia de notificación personal a la dirección física conocida, como también la providencia a notificar junto con la totalidad de la demanda, traslados y anexos pertinentes, conforme lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020¹, debidamente cotejados por la empresa que realizó la notificación.

En tal sentido, se ordena tener por notificada del presente proceso a la ejecutada Odilia Borja Gutiérrez, conforme lo referido en la parte motiva del presente auto. Pro secretaria contrólense los términos.

Notifíquese,

La Juez,


YANNETH NIETO VARGAS

¹ Tramite que se surtirá en los términos del Decreto 806/2020 como quiera que, respecto a la aplicación de la Ley procesal en el tiempo, conforme el artículo 40 de la Ley 153 de 1887, modificado por el art 621 del CGP, “Las leyes concernientes a la sustanciación y ritualidad de los juicios prevalecen sobre las anteriores desde el momento en que deben empezar a regir”